



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, Y POR LA OTRA PARTE CENTROS CULTURALES DE MÉXICO, A.C. (PROPIETARIA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA CAMPUS GUADALAJARA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARTHA ALICIA RODRÍGUEZ AROCHA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DEL CAMPUS GUADALAJARA; CONVENIO QUE “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara “EL IJA” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.



4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "LA UNIVERSIDAD", por conducto de su Secretaria General de Campus que:

1.- Es una persona jurídica que se constituyó de conformidad con la escritura pública número 48,127, de fecha 28 de enero de 1966 otorgada ante la fe del licenciado Alberto Pacheco, Notario Público 48 del entonces Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de esa ciudad.

2.- Tiene por objeto social la creación y administración de instituciones de educación superior, así como la prestación de servicios de educación superior, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.

3.- Como consta en la escritura pública de fecha 26 de septiembre del 2018, cuenta con todas las facultades y responsabilidades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas y modificadas en forma alguna.

4.- Tiene su domicilio legal en la calle Álvaro del Portillo número 49, Colonia Ciudad Granja en Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.

Expuesto lo anterior, LAS PARTES están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales LAS PARTES realizarán acciones tendientes a la

Convenio General de Colaboración 16/2023 celebrado entre
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y Centros Culturales de México, A.C.



capacitación, cooperación y coordinación, servicio social y/o prácticas profesionales, estas últimas según lo señalado en el anexo de este convenio con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

SEGUNDA. LAS PARTES acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de LAS PARTES, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

LA UNIVERSIDAD facilitará sin costo alguno al IJA, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre LAS PARTES.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, LA UNIVERSIDAD otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del IJA, a través de la inserción del enlace de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

TERCERA. Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

CUARTA. De igual forma, LAS PARTES convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad Intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.



QUINTA. LAS PARTES se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de LAS PARTES que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

SEXTA. LAS PARTES no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen LAS PARTES.

SÉPTIMA. El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA. La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de su firma y concluirá el día **15 quince de diciembre del 2026 dos mil veintiséis.**

NOVENA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de LAS PARTES durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose LAS PARTES a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA. LAS PARTES manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. Leído el presente instrumento, enteradas LAS PARTES del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 17 días del mes de febrero de 2023.

“EL IJA”

DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA
LECUONA
DIRECTOR GENERAL

MTRÓ. XAVIER MARCONI
MONTERO VILLANUEVA
SECRETARIO TÉCNICO

“LA UNIVERSIDAD”

Martha Rodríguez Arocha (17 feb. 2023 08:56 CST)

MTRA. MARTHA ALICIA RODRÍGUEZ AROCHA
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL



TESTIGOS

DRA. MARÍA ISABEL ÁLVAREZ PEÑA
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
DERECHO

LIC. CESAR MEDINA ARELLANO
DIRECTOR DE ACREDITACIÓN Y
CERTIFICACIÓN

---- Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO (IJA) y POR LA OTRA PARTE CENTROS CULTURALES DE MÉXICO, A.C. "LA UNIVERSIDAD". ----

Convenio General de Colaboración 16/2023 celebrado entre
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y Centros Culturales de México, A.C.